

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

**“POR LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE UNA AUTORIZACIÓN DE
UN APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE”**

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE **CVS**.

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, en su numeral 9, artículo 31, asigna a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, como una de sus funciones la administración, conservación y vigilancia de los Recursos Naturales en el área del Departamento de Córdoba.

Que dentro de las funciones que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional, según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hallan las de “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Medio Ambiente y promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables”.

Que en el artículo 4 de la Resolución 1602 de 1995, se estableció como obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se localicen áreas de manglar, elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente, estudios sobre el estado de los manglares y propuestas de zonificación para el manejo y conservación de estos ecosistemas.

Que la CVS elaboró el estudio denominado “Caracterización y Zonificación de los Manglares del Departamento de Córdoba” el cual fue aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución N°721 de Julio de 2002. Que en el artículo décimo de la citada disposición requiere a la CVS la elaboración de Planes

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

de Manejo Integral para las zonas de su jurisdicción determinadas en el estudio de zonificación o de manera independiente para cada una de las mismas, teniendo en cuenta las pautas y directrices establecidas para esto.

Que la CVS elaboró el Plan de Manejo Integral de los Manglares de la Zona de Uso Sostenible del Sector Estuarino de la Bahía de Cispatá, Municipio de San Antero y San Bernardo del Viento, que en el desarrollo del Plan participaron representantes de las organizaciones comunitarias que se hallan asentadas en las cercanías de dicho ecosistema y que éste fue socializado y concertado ante la comunidad.

Que el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo No. 30 del 29 Octubre de 2003 aprobó el Plan de Manejo Integral de los Manglares de la Zona de Uso Sostenible del Sector Estuarino de la Bahía de Cispatá, que en dicho Acuerdo se dispone de manera expresa la facultad del Director General de la CVS autorizar la expedición de los permisos de aprovechamiento de mangle de acuerdo con lo establecido en el sistema de manejo del recurso forestal y las prescripciones registradas en el documento del Plan de Manejo.

Que es competencia de la Corporación otorgar en jurisdicción del Departamento de Córdoba los permisos de aprovechamiento forestal, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que la Corporación ha socializado y dado a conocer por escrito, a las organizaciones de mangleros solicitantes de aprovechamientos, las existencias de productos forestales de mangle objeto de otorgamiento de acuerdo con el Plan de Manejo.

Que la Corporación inicio la implementación del Plan de Manejo desde el 2004 y que desde entonces ha socializado y dado a conocer por escrito a las organizaciones de mangleros solicitantes de aprovechamientos la existencia de productos forestales de mangle objeto de otorgamiento de acuerdo con el Plan de Manejo referido.

Mediante radicado N°20211100750 del 04 de febrero de 2021, las organizaciones de mangleros del municipio de San Bernardo del Viento, solicitan prorroga de las licencias de aprovechamiento forestal ubicados en la Zona de Uso Sostenible “La Balsa” Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba.

- 1- **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE LA Balsa-ASOAMANGLEBAL**, con Nit 900265502-8, representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO CANCHILA AVILA**, identificado con la cédula N° 73.112.535
- 2- **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DEL CORREGIMIENTO DE TINAJONES DE COMPOSTELA- ASOMATIC**,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

con Nit 900265853-8, representada legalmente por el **señor DEISON JOSE RIVERA PEINADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.165.910.

- 3- **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA Y AGRICOLA DE TINAJONES-ASOMAGPESTIN**, con Nit 900265513-9, representada legalmente por el señor **LEONEL LICONA ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°943.309
- 4- **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO –ASOMANSANBV**, con Nit 812006766-6, representada legalmente por el señor **LUCAS JAVIER PINEDA BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.937.821.
- 5- **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE CHIQUI –ASOAGROCHI**, con Nit 900268488-6, representada legalmente por el señor **ADALBERTO CARDENAS BRAVO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°9.074.507, y
- 6- **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO- ASOAMASAN**, con Nit 900265832-3, representada legalmente por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°10.939.405.

Este despacho mediante oficio N°2021210461 del 31 de mayo de 2021, les requiere a las asociaciones que motiven su solicitud dado que es imposible analizar las situaciones que dan origen a la petición y a los hechos que imposibilitaron la ejecución completa del aprovechamiento autorizado en el término otorgado.

Mediante oficio N°2021110427 del 04 de junio de 2021, unas asociaciones motivan la ampliación del tiempo, debido a la disminución en las ventas del recurso, a causa de la pandemia que están viviendo en la actualidad referente al COVID- 19 y por las condiciones de los constantes paros en las vías nacionales del País para la venta y movilización del recurso, también otras asociaciones manifiestan que no se realizaron por motivos de fuerza mayor, que se relacionan con problemas de salud, y las mismas anteriormente expuestas.

Que la Ingeniera Forestal contratista de la CVS, **LORENA PEREZ GALEANO**, practicó visita y rindió concepto técnico N°2021-196 de fecha 31 de mayo del 2021, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. A través de la resolución N°215 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la Asociación Ambientalista De Mangleros de la Balsa - ASOMANGLEBAL, representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO CANCHILA AVILA**. De acuerdo a la resolución

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

N°066 del 30 de julio de 2020, se concede una prórroga para los saldos existente a la fecha concerniente a un volumen de 98,03 m³ de las especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*, distribuidos a continuación:

Espece	Volumen
Rhizophora mangle	48,61
Laguncularia racemosa	42,06
Conocarpus erectus	7,36

2. A través de la resolución N°217 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la Asociación Ambientalista y Agrícola de Tinajones - ASOMAGPESTIN, representada legalmente por el señor LEONEL LICONA ROMERO. De acuerdo a la resolución N°067 del 30 de julio de 2020, se concede una prórroga para los saldos existente a la fecha concerniente a un volumen de 83,83 m³ de las especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*, distribuidos a continuación:

PRODUCTOS				No. DE INDIVIDUOS / ESPECIE			VOLUMEN / ESPECIE		
COD.	NOMBRE	Pulgadas	cm.	L R	RM	C E	LR	RM	CE
P1	VARAS Y TACOS	1.5 a 3	4 a 8	537	82	190	6,87	0,79	0,69
P2	TIRANTAS Y ASENTADERAS	3 a 5	8 a 13	631	334	143	15,65	9,74	3,98
P3	HORCON	5 a 7	13 a 18	113	100	8	6,03	6,09	0,49
P4	POSTE	7 a 9	18 a 23	25	28	5	2,68	3,48	0,58
P5	PILOTE	9 a 11	23 a 28	2	40	0	0,55	8,67	0,00
P6	PILOTE	11 a 13	28 a 33	2	17	0	0,74	5,39	0,00
P7	PILOTE	13 a 15	33 a 38	1	3	0	0,45	1,54	0,00
P8	PILOTE	mayor a 15	mayor a 38	1	11	0	0,90	7,52	0,00
TOTAL				1313	613	346	33,87	43,22	5,74

3. A través de la resolución N°216 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la Asociación Ambientalista De Mangleros de Chiqui - ASOAGROCHI, representada legalmente por el señor ADALBERTO CARDENAS BRAVO. De acuerdo a la resolución N°068 del 30 de julio de 2020, se concede una prórroga para los saldos existente a la fecha concerniente a un volumen de 93,18 m³ de las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*, distribuidos a continuación:

PRODUCTOS				No. DE INDIVIDUOS / ESPECIE			VOLUMEN / ESPECIE		
COD.	NOMBRE	Pulgadas	cm.	L R	R M	C E	LR	RM	CE
P1	VARAS Y TACOS	1.5 a 3	4 a 8	604	92	214	7,73	0,89	0,77
P2	TIRANTAS Y ASENTADERAS	3 a 5	8 a 13	710	376	161	17,61	10,96	4,48
P3	HORCON	5 a 7	13 a 18	127	112	9	6,78	6,85	0,56
P4	POSTE	7 a 9	18 a 23	29	31	5	3,01	3,91	0,65
P5	PILOTE	9 a 11	23 a 28	3	45	0	0,62	9,75	0,00
P6	PILOTE	11 a 13	28 a 33	3	19	0	0,84	6,07	0,00
P7	PILOTE	13 a 15	33 a 38	1	4	0	0,50	1,74	0,00
P8	PILOTE	mayor a 15	mayor a 38	1	12	0	1,01	8,47	0,00
TOTAL				1477	690	389	38,10	48,62	6,46

4. A través de la resolución N°212 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la Asociación Ambientalista del Municipio de San Bernardo del Viento - ASOMANSANBV, representada legalmente por el señor LUCAS JAVIER PINEDA BRAVO. De acuerdo a la resolución N°069 del 30 de julio de 2020 se concede una prórroga para los saldos existente a la fecha concerniente a un volumen de 35,7 m³ de las especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*, distribuidos a continuación:

PRODUCTOS				No. DE INDIVIDUOS / ESPECIE			VOLUMEN / ESPECIE		
COD.	NOMBRE	Pulgadas	cm.	L R	R M	C E	LR	RM	CE
P1	VARAS Y TACOS	1.5 a 3	4 a 8	235	36	83	3,01	0,35	0,30
P2	TIRANTAS Y ASENTADERAS	3 a 5	8 a 13	276	146	62	6,85	4,26	1,74

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

P3	HORCON	5 a 7	13 a 18	49	44	4	2,64	2,66	0,22
P4	POSTE	7 a 9	18 a 23	11	12	2	1,17	1,52	0,25
P5	PILOTE	9 a 11	23 a 28	1	17	0	0,24	3,79	0,00
P6	PILOTE	11 a 13	28 a 33	1	7	0	0,33	2,36	0,00
P7	PILOTE	13 a 15	33 a 38	0	1	0	0,20	0,68	0,00
P8	PILOTE	mayor a 15	mayor a 38	0	5	0	0,39	3,29	0,00
TOTAL				574	268	151	14,82	18,91	2,51

5. A través de la resolución N°213 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la Asociación Ambientalista del Municipio de San Bernardo - ASOAMASAN, representada legalmente por el señor FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ. De acuerdo a la resolución N°070 del 30 de julio de 2020, se concede una prórroga para los saldos existente a la fecha concerniente a un volumen de 64,72 m³ de las especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*, distribuidos a continuación:

PRODUCTOS				No. DE INDIVIDUOS / ESPECIE			VOLUMEN / ESPECIE		
COD	NOMBRE	Pulgadas	cm.	L R	RM	C E	L R	R M	CE
P1	VARAS Y TACOS	1.5 a 3	4 a 8	419	64	148	5,37	0,62	0,54
P2	TIRANTAS Y ASENTADERAS	3 a 5	8 a 13	493	261	112	12,23	7,61	3,11
P3	HORCON	5 a 7	13 a 18	88	78	7	4,71	4,76	0,39
P4	POSTE	7 a 9	18 a 23	20	21	4	2,09	2,72	0,45
P5	PILOTE	9 a 11	23 a 28	2	31	0	0,43	6,77	0,00
P6	PILOTE	11 a 13	28 a 33	2	13	0	0,58	4,21	0,00
P7	PILOTE	13 a 15	33 a 38	1	3	0	0,35	1,21	0,00
P8	PILOTE	mayor a 15	mayor a 38	1	9	0	0,70	5,88	0,00
TOTAL				1026	479	270	26,46	33,77	4,49

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

6. A través de la resolución N°214 del 26 de octubre de 2018, se otorgó permiso de aprovechamiento forestal a La Asociación Ambientalista del Corregimiento de Tinajones de Conpostela- ASOMATIC, representada legalmente por el señor DEISON JOSE RIVERA PEINADO. De acuerdo a la resolución N°071 del 30 de julio de 2020, se concede una prórroga para los saldos existente a la fecha concerniente a un volumen de 14,37 m3 de las especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*, distribuidos a continuación:

Especie	Volumen
<i>Rhizophora mangle</i>	1,74
<i>Laguncularia racemosa</i>	10,77
<i>Conocarpus erectus</i>	1,86

ACTIVIDADES REALIZADAS

Se hizo la evaluación y el análisis de la base de datos de salvoconductos para establecer los saldos disponibles y la necesidad de una prórroga para los permisos descritos en las consideraciones.

MUNICIPIO DE SAN BERNARDO

Actualmente existe un saldo global de 319,44 m3 para las seis (6) asociaciones que se le otorgó el permiso de aprovechamiento forestal de la especie *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus* detallado a continuación:

ASOCIACION	VOL MOVILIZADO (M3)	VOL AUTORIZADO (M3)	SALDO (M3)
ASOMANGLEBAL	31,84	98,03	66,19
ASOMAGPESTIN	0	83,83	83,83
ASOAGROCHI	0	93,18	93,18
ASOMANSANBV	16,21	35,7	19,49
ASOAMASAN	13,08	64,72	51,64
ASOMATIC	9,26	14,37	5,11

CONCLUSIONES

Una vez realizada la evaluación de los saldos de cada una de las asociaciones del municipio de San Bernardo se tiene un saldo de 319,44 m3 para las seis (6) asociaciones de las especies *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa* y *Conocarpus erectus*.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN Nº 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

RECOMENDACIONES

Se considera pertinente conceder prorroga a las asociaciones del municipio de San Bernardo para el aprovechamiento de 319,44 m³ distribuidos de la siguiente manera:

ASOMANGLEBAL con un volumen de 66,19 m³ se concede un tiempo de Dos (02) meses para extraer los productos disponibles.

ASOMAGPESTIN con un volumen de 83,83 m³ se concede un tiempo de Dos (02) meses para extraer los productos disponibles.

ASOAGROCHI con un volumen de 93,18 m³ se concede un tiempo de Dos (02) meses para extraer los productos disponibles.

ASOMANSANBV con un volumen de 19,49 m³ se concede un tiempo de Dos (02) meses para extraer los productos disponibles.

ASOAMASAN con un volumen de 51,64 m³ se concede un tiempo de Dos (02) meses para extraer los productos disponibles.

ASOMATIC con un volumen de 5,11 m³ se concede un tiempo de Dos (02) meses para extraer los productos disponibles.

Es importante aclarar que se debe aprovechar los volúmenes por especie conforme a lo otorgado en los actos administrativos iniciales que autorización el aprovechamiento.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Se aclara que esta ampliación será la última otorgada para las licencias mencionadas dentro de este concepto y que una vez concluidas es necesario tramitar un nuevo permiso de aprovechamiento forestal.
- Una vez concluida las actividades de aprovechamiento forestal y en un término máximo de 10 días, cada asociación debe presentar un informe final de las actividades realizadas y los productos comercializados y movilizados en el tiempo otorgado. Así mismo, se indica que este informe será requisito para la presentación de una nueva solicitud de permiso.
- Aprovechar solamente los volúmenes y productos autorizados
- Cancelar las tasas de aprovechamiento correspondientes a los volúmenes autorizados.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

- Acatar las demás recomendaciones plasmadas en el artículo cuarto de los actos administrativos que otorgaron el aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales persistentes en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal Parte 2: Reglamentaciones; Título 2: Biodiversidad; Capítulo 1: Flora silvestre; Sección 4. De los aprovechamientos forestales persistentes.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

- a) Solicitud formal;
- b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;
- c) Plan de manejo forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento.

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

Atendiendo lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada dentro del término legal procede la CAR-CVS, es viable autorizar la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal persistente autorizado a las asociaciones ambientalistas de mangleros de la Balsa del municipio de San Bernardo -Córdoba.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un periodo de Dos (02) meses, el término para realizar el Aprovechamiento Forestal Persistente, de un volumen de (93,18 m3), autorizado a la **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE CHIQUI –ASOAGROCHI**, con Nit 900268488-6, representada legalmente por el señor **ADALBERTO CARDENAS BRAVO**, otorgado mediante de la resolución N°216 del 26 de octubre de 2018, y prorrogado por la resolución N°068 del 30 de julio de 2020.

ASOCIACION	VOL MOVILIZADO (M3)	VOL AUTORIZADO (M3)	SALDO (M3)
ASOAGROCHI	0	93,18	93,18

PARÁGRAFO: Es importante aclarar que se debe aprovechar los volúmenes por especie conforme a lo otorgado en los actos administrativos iniciales que autorizan el aprovechamiento.

ARTICULO SEGUNDO: Se aclara que esta ampliación será la ultima otorgada para las licencias mencionadas dentro de este concepto y que una vez concluidas es necesario tramitar un nuevo permiso de aprovechamiento forestal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

- Una vez concluida las actividades de aprovechamiento forestal y en un término máximo de 10 días, cada asociación debe presentar un informe final de las actividades realizadas y los productos comercializados y movilizados en el tiempo otorgado. Así mismo, se indica que este informe será requisito para la presentación de una nueva solicitud de permiso.
- Aprovechar solamente los volúmenes y productos autorizados
- Cancelar las tasas de aprovechamiento correspondientes a los volúmenes autorizados.
- Acatar las demás recomendaciones plasmadas en el artículo cuarto de los actos administrativos que otorgaron el aprovechamiento forestal.

ARTICULO TERCERO: Desígnese al Subdirector de Gestión Ambiental de conformidad a la Resolución N°2-6777 del 11 de diciembre de 2019, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice vistas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto aprovechamiento y cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El permisionado **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE CHIQUI –ASOAGROCHI**, con Nit 900268488-6, representada legalmente por el señor **ADALBERTO CARDENAS BRAVO**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS por concepto de expedición del Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de especímenes de la biodiversidad biológica, por un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200)**, cada vez que pretenda movilizar los productos forestales autorizados en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, convenio 8586 cuenta Corriente N° 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución N°1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL).

PARAGRAFO 1: El usuario titular del presente derecho ambiental, podrá solicitar Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) ante CVS, exclusivamente durante la vigencia del aprovechamiento forestal permisionado en la presente oportunidad.

PARAGRAFO 2: Abstenerse de utilizar los Salvoconductos Únicos Nacional en Línea (SUNL), expedidos bajo el amparo de la presente resolución, para amparar productos forestales diferentes a los aquí registrados y autorizados, o en predios y área no correspondiente a la referenciada, de igual manera en los horarios no

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

permitidos de conformidad al Decreto Departamental de Córdoba y evitar movilizar la madera productos autorizados, sin el debido Salvoconducto único Nacional en Línea (SUNL).

ARTÍCULO QUINTO: El señor **ADALBERTO CARDENAS BRAVO**, representante legal de la **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE CHIQUI – ASOAGROCHI**, con Nit 900268488-6, deberá cancelar la tasa de aprovechamiento correspondiente a (93,18 m3) volumen autorizado.

PARAGRAFO: La subsede Bajo Sinú deberá llevar actualizado el KARDEX por asociación.

ARTÍCULO SEXTO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE CHIQUI –ASOAGROCHI**, con Nit 900268488-6, representada legalmente por el señor **ADALBERTO CARDENAS BRAVO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTICULO NOVENO: El resto del articulado de las resoluciones N° N°216 del 26 de octubre de 2018, y la resolución N°068 del 30 de julio de 2020, quedaran vigente y es de obligatorio cumplimiento sus obligaciones.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente resolución proceden el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la CVS, el cual deberá podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE CVS
RESOLUCIÓN N° 073
FECHA: 09 JUNIO 2021**

acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Firmado digitalmente por
Rafael Espinosa Forero
Resolución 073/ Junio 09/21
RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS